

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 360 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014-00384, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00384. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00384
Demandante: ANA LAMBRAÑO ARCIA

Demandado: EVALUAMOS IPS LTDA Y MUNICIPIO DE PLANETA RICA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

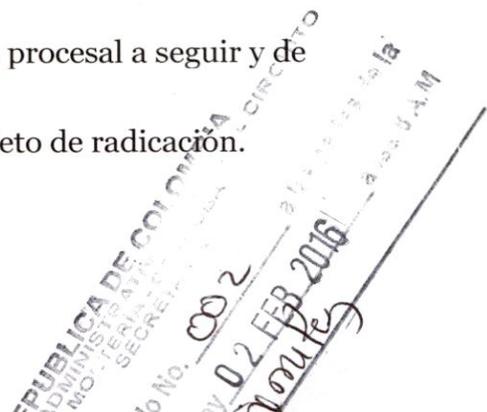
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00384.

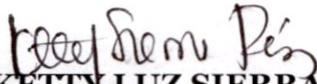
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 110 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00475, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00475. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Reparación Directa
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00475
Demandante: OSCAR ARRIETA GUTIERREZ Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00475.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

002
02 FEB 2016
a las partes
a las partes

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 77 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00517, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00517. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00517
Demandante: FILADELFIO MELENDEZ PITALUA
Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FNPSM Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 – 00517.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
do No. 002 a las partes de la
02 FEB 2016 a las 8 A.M.
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 668 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00005, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00005. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00005
Demandante: SIGILFREDO CASTRO MORALES
Demandado: E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00005.

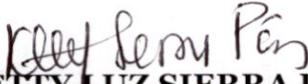
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DEL CIRCUITO
NO. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 105 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00585, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00585. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00585
Demandante: JULIO JERONIMO RANGEL MARTINEZ
Demandado: UGPP

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00585.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 113 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00587, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00587. Para que provea.



KETTY LUZ SIERRA PÉREZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00587

Demandante: CARMELO DE JESUS LORA ESTRADA

Demandado: UGPP

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00587.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
7^o ADMINISTRATIVO AL NO
NO - FERIA - COP
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 72 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00460, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00460. Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00460
Demandante: ELISENA DE LAS MERCEDES VELILLA OVIEDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00460.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL - DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
002
2 FEB 2016
a las partes
Du Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 94 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00655, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00655. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00655
Demandante: ANDRÉS JOSE OYOLA DIAZ
Demandado: UGPP

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 - 00655.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
Ketty Luz Sierra Pérez
a las partes de la
a las 6 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 191 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00495, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00495. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00495
Demandante: MARIA FERIA RAMOS
Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00495.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002 a las partes de la
FEB 2016 a las 6 A.M

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 92 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00519, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00519. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00519
Demandante: GUILLERMO SERMEÑO PULGAR
Demandado: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

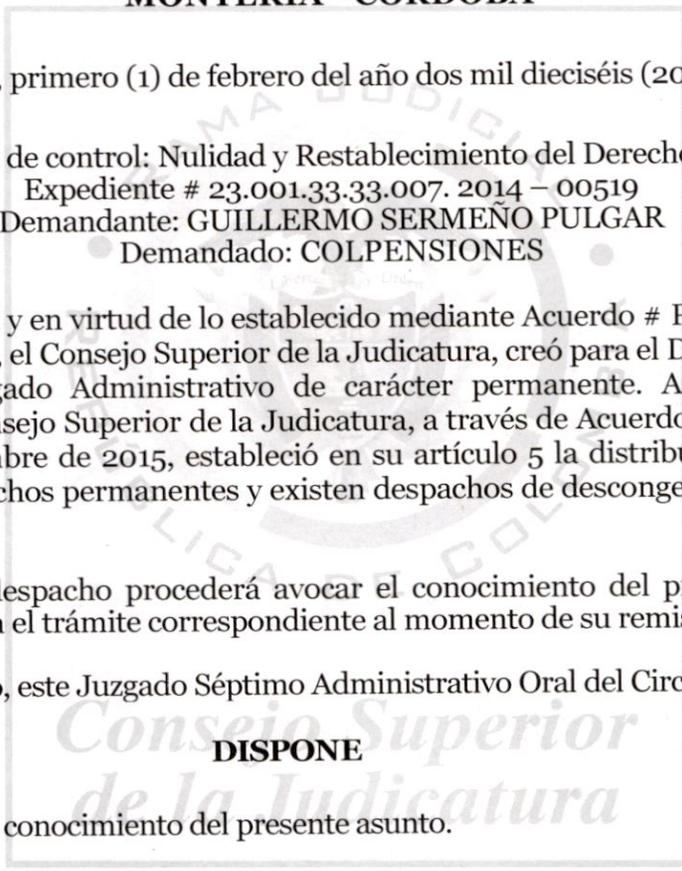
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00519.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

DD

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 101 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00469, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00469. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00469
Demandante: MANUELA BULA MONTES
Demandado: MINEDUCACION – FNPSM Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

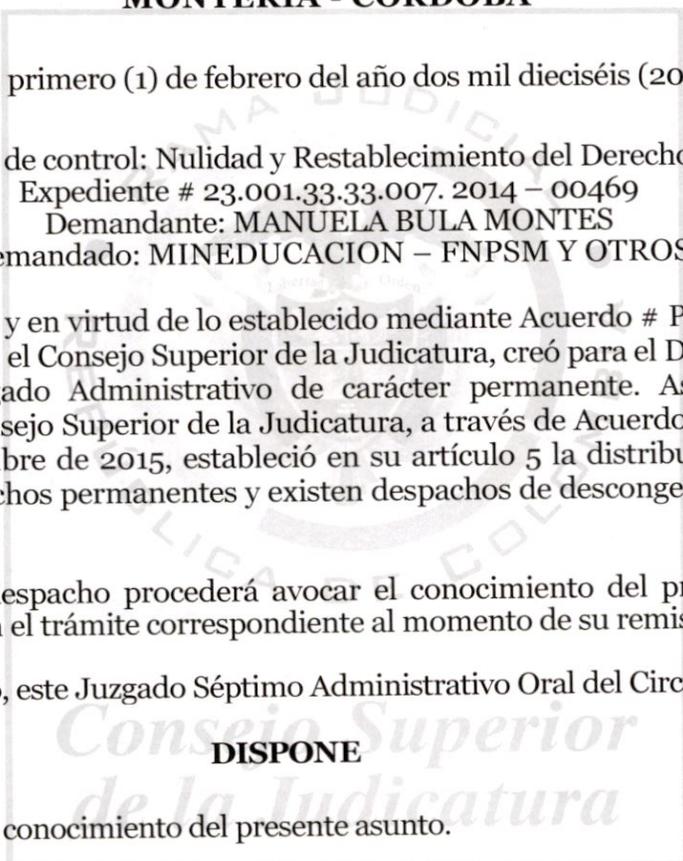
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00469.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

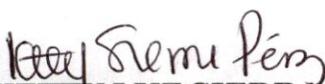
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes
Carp. Nueva

171

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 170 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00025, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00025. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00025
Demandante: ROGER CALAO MARTÍNEZ
Demandado: U.G.P.P.

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00025.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
No. 002 a las partes de la
02 FEB 2016 a las 8 A.M.
Pérez

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 70 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00459, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00459. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00459
Demandante: JOSÉ GREGORIO TUIRAN PERALTA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 000459.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002
2 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 187 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00032, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00032. Para que provea.

Ketty Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00032
 Demandante: MARTIN MARTINEZ ESTRADA
 Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00032.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA
 SECRETARÍA
 002
 FEB 2016

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 66 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00412, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00412. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

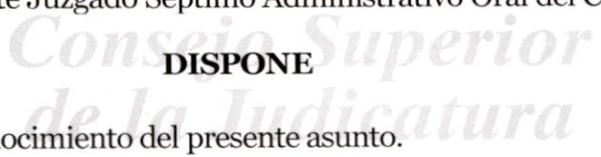
Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00412
Demandante: YANERIS MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,



DISPONE

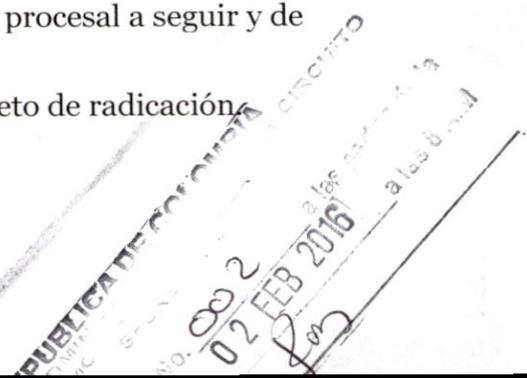
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 - 00412.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 150 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00262, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00262. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00262
Demandante: HUBER CASTRO ESCOBAR
Demandado: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00262.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002 a las partes de la
2 FEB 2016 a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 79 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00489, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00489. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00489
Demandante: HUMBERTO ENRIQUE ARCOS OVIEDO
Demandado: MUNICIPIO DE AYAPEL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00489.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 101 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00127, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00127. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00127
Demandante: MARTHA LIGIA BERROCAL GALINDO
Demandado: NACIÓN – D.A.S (EN PROCESO DE SUPRESION)

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00127.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
02 FEB 2016
a las partes
a los señores

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 211 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00577, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00577. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00577
Demandante: YARLY HOYOS MARTINEZ
Demandado: E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00577.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
No. 002
20 FEB 2016
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 80 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00511, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00511. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00511
Demandante: ALBERTO JULIO MONTES RAMOS
Demandado: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00511.

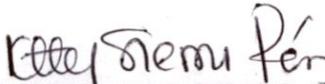
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes r-l-a
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 77 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00642, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00642. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00642
Demandante: AGENIDES GALARAGA DE ALARCÓN
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

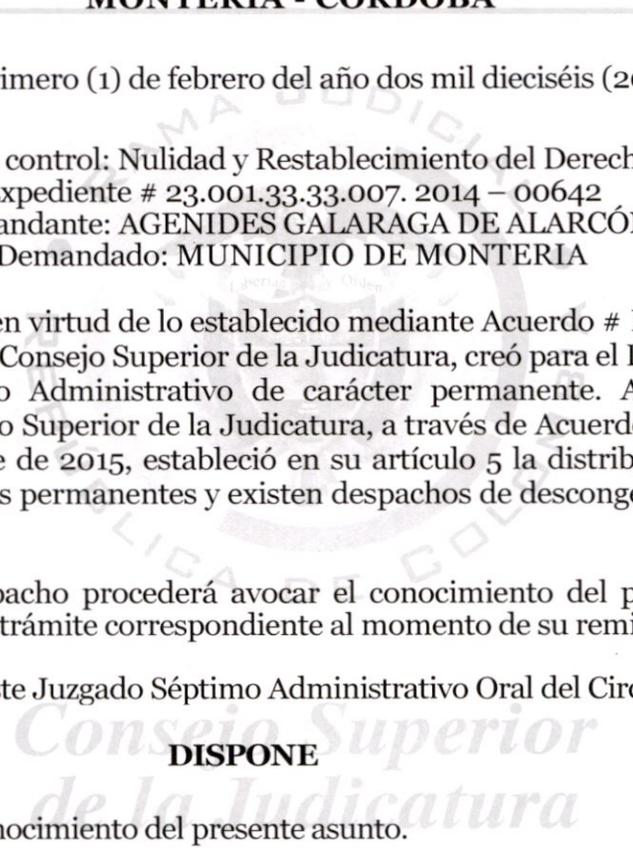
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00642.

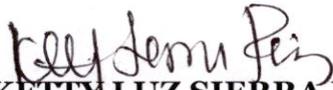
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPUBLICA DE COLOMBIA
7º ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 3 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 50 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00660, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00660. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00660
Demandante: DAIRO MARTÍNEZ ALVAREZ
Demandado: E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

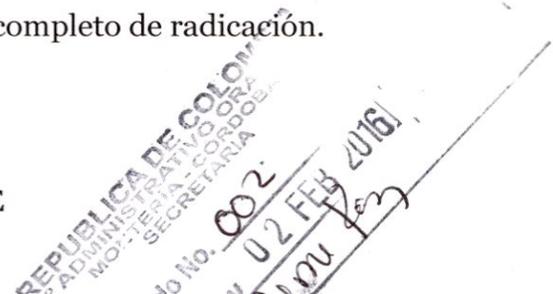
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00660.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 81 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00077, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00077. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

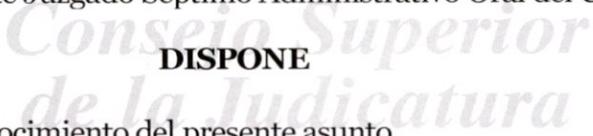
Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00077
Demandante: KARY GONZALEZ ARGEL
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERÍA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,



DISPONE

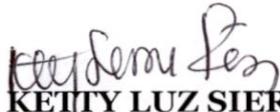
- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00077.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
002
12 FEB 2016
a las partes de la
a las 8:44 AM

125

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 124 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00567, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00567. Para que provea.



KETTY LUZ SIERRA PÉREZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00567
Demandante: MARY TANO NASRALLAH
Demandado: MUNICIPIO DE TIERRALTA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00567.

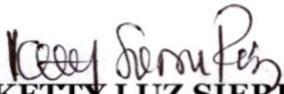
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002
2 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 260 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00006, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00006. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00006
Demandante: ENELDA CUADRADO MADERA
Demandado: MUNICIPIO DE CHIMA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 – 00006.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
MONTERÍA - CÓRDOBA
No. 002
12 FEB 2016
a las partes
a las partes

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 108 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014-00544, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00544. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014-00544.

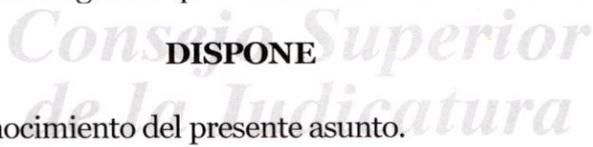
Demandante: NICOLAS URANGO REYES Y OTROS

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,



DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00544.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

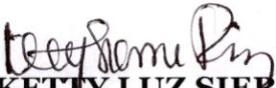
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA - MONTERÍA - CÓRDOBA
No. 002
02 FEB 2016
Muñoz

69

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 68 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014-00273, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00273. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014-00273
Demandante: LIRIS LOPEZ MARTINEZ
Demandado: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

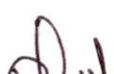
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00273.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

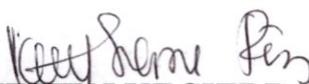
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIRCUITO
2016
FEB 2016
a las partes de la
a las S.A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 159 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2015.00175, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2015-00175. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Reparación Directa
Expediente # 23.001.33.33.007. 2015 - 00175
Demandante: JHON JAIRO RAMIREZ LOZANO
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

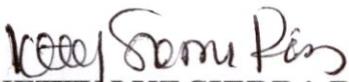
- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2015-00175.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

206

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 205 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00076, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00076. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00076
Demandante: ALFONSO LAFONT MERCADO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00076.

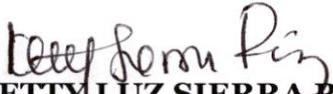
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 117 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00659, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00659. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00659
Demandante: BITA ELENA RIOS PÉREZ
Demandado: UGPP

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00659.

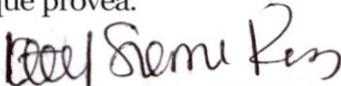
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARÍA.- Montería, 03 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de un (1) cuaderno con 242 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00409, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00409 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Popular
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00409
Demandante: ROGELIO VELEZ VELEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00409

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

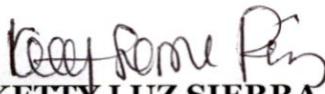
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
Ketty Luz Sierra Perez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 87 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00294, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00294. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00294
Demandante: ARACELIS SEVERICHE RIVAS
Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

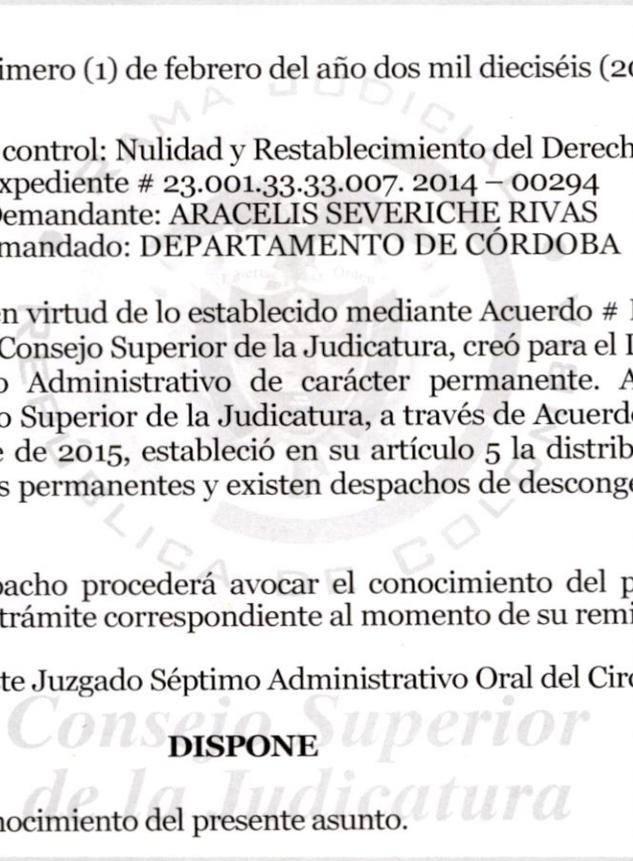
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00294.

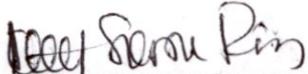
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


002
02 FEB 2016
a las 8 A.M.
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 69 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00468, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00468. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00468
Demandante: ANA ROSA DIAZ RAMOS
Demandado: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

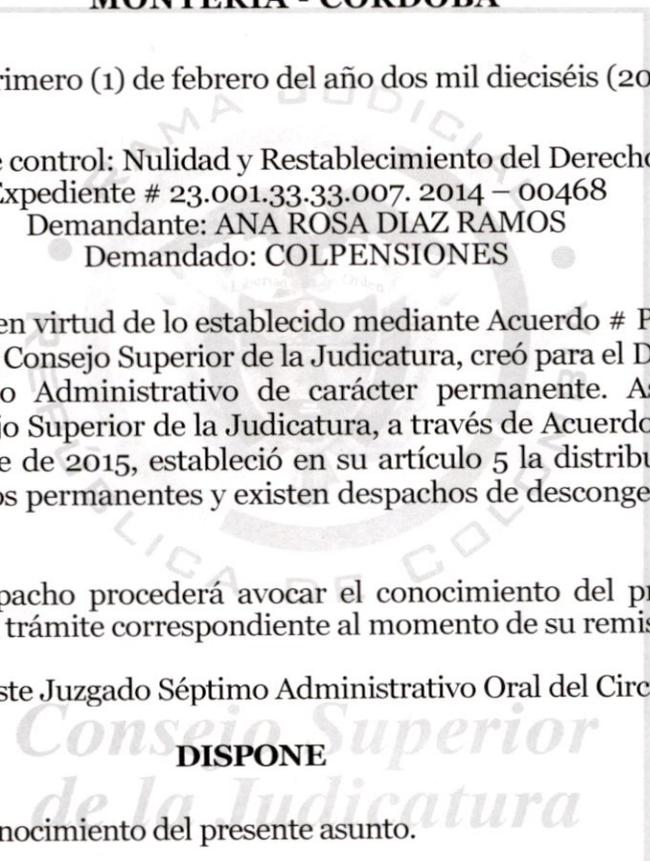
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00468.

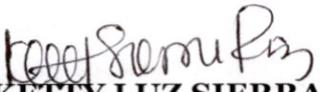
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
002
2 FEB 2016
a las partes
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 85 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00135, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00135. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00135
Demandante: HERNAN VASQUEZ DE HOYOS
Demandado: MUNICIPIO DE AYAPEL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

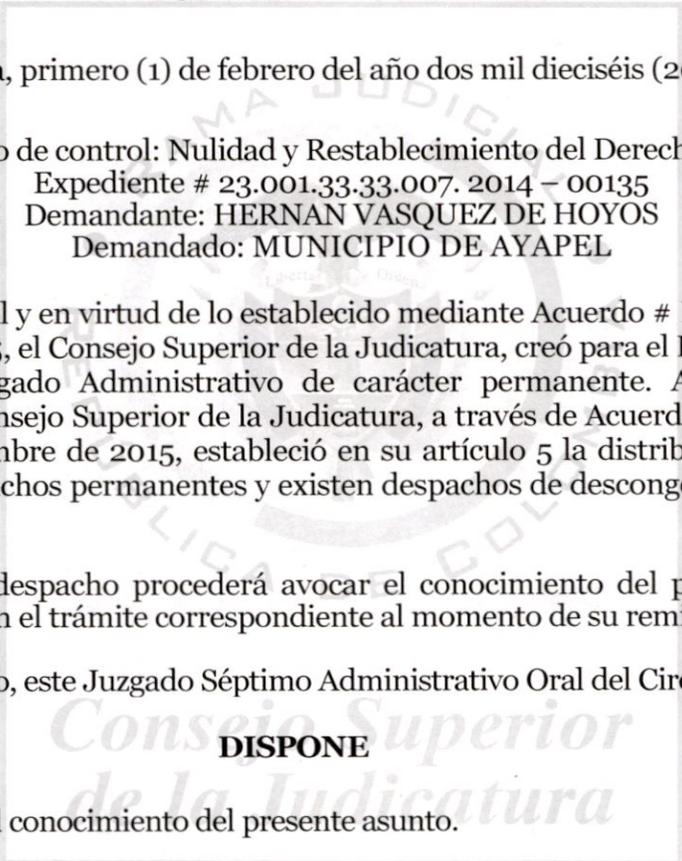
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 - 00135.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
2 FEB 2016
a las partes de la
a las 9:00 AM

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (6) cuadernos, el principal con 326 folios, copia de proceso penal #1 con 238 folios, #2 con 333 folios, #3 con 60 folios, #4 con 66 folios y #5 con 34 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00264, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00264. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Reparación Directa
Expediente # 23.001.33.33.007.2014 - 00264
Demandante: BERTHA CASTILLO MONTAÑO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00264.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
No. 002 a las partes
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 61 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00002, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00002. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00002
Demandante: HECTOR TORRES CUELLO
Demandado: CUERPO DE BOMBEROS DE CERETE

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

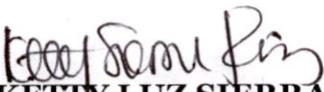
DISPONE

- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00002.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
do No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8:11

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 53 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00003, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00003. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00003
Demandante: FELIX ESPINOSA CAUSIL
Demandado: CUERPO DE BOMBEROS DE CERETE

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00003.

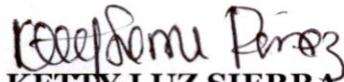
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito
Montería - Córdoba
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 9 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 310 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00004, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00004. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Reparación Directa
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00004
Demandante: JORGE PÉREZ ZABALETA
Demandado: NACIÓN – MINSALUD Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00004.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA
No. 002
02 FEB 2016
Ketty Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 722 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00210, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00210. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Reparación Directa
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00210
Demandante: NELLY JUDITH FERNANDEZ DOMINGUEZ
Demandado: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00210.

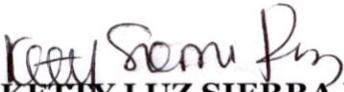
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002
FEB 2016
a las partes
a la...

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 103 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00411, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00411. Para que provea.


KETIVY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00411.
Demandante: NILEPTA ESPITIA DE PETRO
Demandado: U.G.P.P.

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

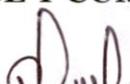
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00411.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DEL CIRCUITO
002
2 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

199

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos, el principal con 198 folios y de proceso referencia interna con 12 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00013, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00013. Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00013
Demandante: MILTON VILLADIEGO SCHMALBAH
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00013.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002
2 FEB 2016
las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 103 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00285, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00285. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Expediente # 23.001.33.33.007.2014 - 00285
 Demandante: TARCISIO REYES GÓNZALEZ
 Demandado: NACIÓN - MIN EDUCACIÓN Y OTROS.

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

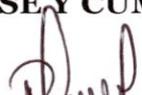
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00285.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

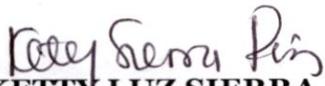
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 MONTERÍA - CÓRDOBA
 SECRETARÍA
 No. 002
 02 FEB 2016
 a las partes
 a las 6:00 AM

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 112 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00514, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00514. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00514

Demandante: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAFIEL

Demandado: NACIÓN - MINEDUCAACIÓN - FOMAG - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y OTROS.

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014 - 00514.

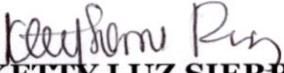
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
002 a las partes y a la
a las S.A.M.
2 FEB 2016

SECRETARÍA.- Montería, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos, el principal con 180 folios y el de recurso de queja con 116 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00137, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00137. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00137
Demandante: JAIME ARTURO CORREA NARVAEZ
Demandado: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

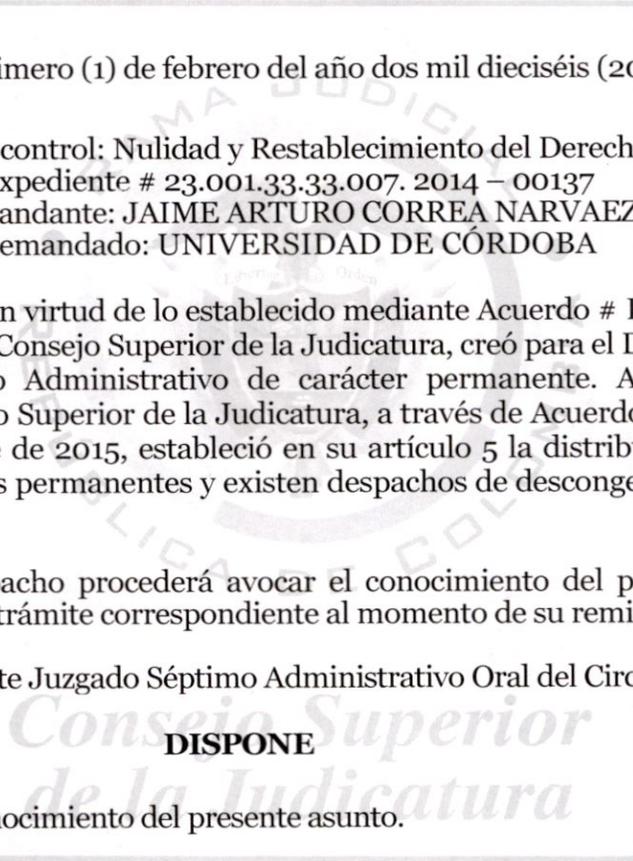
Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00137.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO INTERIOR
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 5:00 PM

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 95 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2015-00195, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2015-00195. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez

KETTY LUZ SIERRA PÉREZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente # 23.001.33.33.007. 2015- 00195.

Demandante: LIBIA JERONIMA ARCOS OVIEDO

Demandado: MUNICIPIO DE AYAPEL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2015-00195.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
23.001.33.33.007
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 84 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00720, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00720. Para que provea.

Ketty Luz Sierra Pérez
KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 – 00720.
Demandante: NABONAZAR MEJÍA SALGADO
Demandado: MUNICIPIO DE SAHAGUN

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 – 00720.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
002 a las partes de la
a p. 3.4.4.4

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 50 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00531, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00531. Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00531
Demandante: POLIDORA ROSA GALVAN OVIEDO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00531.

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA
No. 002
12 FEB 2016
Ketzy Luz Sierra Pérez

SECRETARÍA.- Montería, 1 de febrero de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno, con 368 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00414, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00414. Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PÉREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente # 23.001.33.33.007. 2014 - 00414.
Demandante: JULIO ARGEL VERGARA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÈ Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenará continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

- Primero:** Avóquese el conocimiento del presente asunto.
- Segundo:** Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00414.
- Tercero:** Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.
- Cuarto:** Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA
No. 002
02 FEB 2016
a las partes de la
a las 8 A.M.
